

RESOLUCIÓN No. 4176 de 2020

(Tunja, 3 de Diciembre de 2020)

Por la cual se crea y reglamenta el Comité de Curaduría Investigación-creación en artes, arquitectura y diseño de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 063 de 2016 y 001 de 2018

CONSIDERANDO

Que en el 2013 Colciencias (hoy Minciencias) creó la Mesa Nacional de Arte, Arquitectura y Diseño con el fin de revisar el reconocimiento de los productos en arte, y proponer un sistema de validación apropiado para estos.

Que en 2018, Colciencias publicó el Modelo de medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyo apartado del Anexo 4, relacionado con la conformación y resultados del trabajo realizado por la Mesa de Nacional de Arte, Arquitectura y Diseño, reconoce la importancia de la creación artística como forma de investigación y parte significativa del producto interior bruto. Así mismo, manifiesta los fundamentos conceptuales, tipos de productos y mecanismos de validación de los productos de Creación e Investigación-Creación para las diferentes áreas artísticas.

Que Colciencias delegó la responsabilidad de los avales de los grupos y su productividad a las universidades.

Que el Acuerdo 001 de 2018 modifica el Acuerdo 063 de 2016, que determina la Estructura Orgánica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en su Plan Estratégico de Desarrollo 2019-2030 y en su Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022 propone consolidar las capacidades de investigación, innovación y creación y constituir el Comité de curaduría Investigación-creación para la evaluación de la calidad en productos de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento, en obras o productos resultados de creación e investigación – creación en artes, arquitectura y diseño.

Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, es la unidad rectora respecto a la definición y fomento de las políticas de investigación científica, creación e innovación en la UPTC y es el organismo generador a través del Sistema de Gestión de Investigaciones SGI de información sobre el estado de la Investigación, creación e innovación, sus balances y perspectivas.

Que es necesario crear mecanismos para la evaluación de productos de nuevo conocimiento, de desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento, en obras o productos resultados de creación e investigación-creación en artes, arquitectura, y diseño, sea reconocida, avalada y certificada como productos de calidad, según el modelo de medición de grupos de investigación e investigadores de COLCIENCIAS (actualmente MINCIENCIAS).

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Crear y reglamentar el Comité de Curaduría Investigación-creación en artes, arquitectura y diseño para reconocer, avalar y certificar productos de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento, en obras o productos resultados de creación e investigación-creación en artes, arquitectura y diseño.

ARTÍCULO 2: Alcances. El Comité de Curaduría Investigación-creación en artes, arquitectura y diseño es un órgano consultor y asesor para reconocer, avalar y certificar los productos de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico y apropiación social de conocimiento, en obras o productos resultados de creación e investigación-creación en artes, arquitectura, y diseño que se generan en la Universidad y que podrán ser consultados en un Repositorio creado para tal fin.

ARTÍCULO 3: Son funciones del Comité de curaduría Investigación-creación en artes, arquitectura y diseño:

- a. Definir los protocolos para reconocer, avalar y certificar productos de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento, en obras o productos resultados de creación e investigación – creación en artes, arquitectura y diseño según su naturaleza efímera, creación permanente o procesual. Los protocolos serán definidos con referencia al modelo de medición de grupos de investigación e investigadores de MINCIENCIAS.
- b. Verificar el cumplimiento de los criterios de calidad (instancias de validación, impacto de la obra y otros establecidos en el modelo de Minciencias), para el reconocimiento, aval y certificación de productos de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento en obras

o productos resultados de creación e investigación – creación en artes, arquitectura y diseño.

c. Sugerir procesos y procedimientos SIG para validar los productos de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico y apropiación social del conocimiento en obras o productos resultados de creación e investigación – creación en artes, arquitectura y diseño.

d. Sugerir y proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, convocatorias, estímulos y eventos para la creación y la investigación-creación en la universidad.

e. Sugerir y proponer a la Vicerrectoría de Investigaciones, actividades de capacitación en temas relacionados con la investigación-creación en artes, arquitectura y diseño.

f. Sugerir y proponer a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión la invitación de expertos de las agremiaciones artísticas, culturales y de diseño local, regional, nacional o internacional, si lo consideran necesario para la toma acertada de decisiones.

g. Presentar informes de su gestión a la Dirección de Investigaciones.

h. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del Comité.

ARTÍCULO 4: El Comité de Curaduría Investigación-creación estará conformado así:

a. El Vicerrector (a) de Investigación y Extensión, quien lo presidirá

b. El Director (a) de Investigación, quien lo presidirá en ausencia del Vicerrector (a) de Investigación y Extensión.

b. El director (a) de la red de museos UPTC.

c. Cinco investigadores (as) que evidencien producción en creación o investigación-creación en artes, arquitectura y diseño, vinculados a los grupos de investigación avalados institucionalmente por la Dirección de Investigaciones de la UPTC o categorizados por Minciencias, así:

- Un investigador (a) delegado del programa de Artes plásticas y visuales.
- Un investigador (a) delegado del programa de Arquitectura
- Un investigador (a) delegado del programa de Diseño Industrial
- Un investigador (a) delegado del programa de Licenciatura en Música,
- Un investigador (a) delegado del programa de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana ó de la Maestría en Literatura (Facultad de Educación) ó de La Especialización en Pedagogía de la Lengua Castellana y Literatura (FESAD).

Parágrafo 1: En caso de no existir investigadores con estas características, en alguno de los programas, el delegado será designado por el Comité de Currículo de la respectiva Escuela.

Parágrafo 2: En caso de que se cree un programa en pregrado o posgrado afín a artes, arquitectura y diseño, entrará a conformar parte de este comité mediante un delegado.

Parágrafo 3: La secretaria técnica será designada por el mismo Comité.

Artículo 5. De los investigadores (as) delegados (as) de los grupos de investigación pertenecientes a los programas mencionados en el literal c, del artículo 4.

Los (as) investigadores (as) delegados (as) al Comité de Curaduría Investigación-creación de cada uno de los programas mencionados en el literal c, del artículo 3, serán designados por el Rector de la UPTC, una vez hayan sido seleccionados previamente, de la siguiente manera:

- Para los investigadores (as) delegados (as) de los programas de Artes plásticas y visuales, arquitectura, diseño industrial y licenciatura en música: en reunión convocada por los directores de los centros de gestión de investigación de cada facultad a la que pertenezcan los programas, podrá participar un delegado de cada uno de los grupos de investigación avalados institucionalmente y con líneas de investigación – creación en artes, arquitectura y diseño. Los investigadores delegados por cada grupo de investigación se reunirán y escogerán un representante para cada programa. El nombre del delegado será enviado a la Dirección de Investigaciones y ésta lo enviará a la Rectoría para su respectiva designación.
- Para el investigador (a) delegado (a) de los programas de Licenciatura en Literatura y Lengua Castellana, Maestría en Literatura (Facultad de Educación) y de la Especialización en Pedagogía de la Lengua Castellana y Literatura (FESAD): en reunión convocada por los directores de los centros de gestión de la investigación de cada facultad a la que pertenezcan los programas; podrá participar un delegado de cada uno de los grupos de investigación avalados institucionalmente y con líneas de investigación – creación en artes, arquitectura y diseño. Los investigadores delegados por cada grupo de investigación se reunirán y escogerán un representante para cada programa. Posteriormente, los delegados escogidos por cada programa se reunirán y escogerán un representante, quien será su delegado. El nombre de dicho delegado será enviado a la Dirección de Investigaciones y ésta lo enviará a la Rectoría para su respectiva designación.
- En ambos casos las decisiones serán soportadas por actas suscritas por los participantes.

ARTÍCULO 6: Del período de designación de los delegados.

El período de designación de los delegados, será por el término de dos (2) años y podrá ser reelegido.

ARTÍCULO 7. Sesiones del Comité.

El Comité sesionará trimestralmente, o con la periodicidad que lo determine el propio comité y en casos excepcionales cuando sea requerido.

ARTÍCULO 8. Quorum y decisiones.

Las reuniones del Comité podrán iniciarse sólo cuando haya quórum decisorio, el cual será constituido con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el Comité.

Las decisiones del Comité serán tomadas de forma ética teniendo en cuenta el debido proceso de reflexión, análisis y evaluación minuciosa y, por tanto, se adoptarán por consenso. Si no existiere consenso se hará por mayoría simple.

ARTÍCULO 9. Funciones del presidente del Comité de Curaduría Investigación-creación. Son funciones del Presidente del Comité las siguientes:

1. Convocar a las sesiones ordinarias y dirigir los debates del Comité cautelando el pluralismo en la participación y la deliberación.
2. Convocar a sesiones extraordinarias cuando se requiera o por solicitud formulada ante éste, mediante petición y motivada por parte de cualquiera de los miembros del Comité.
3. Responder por el funcionamiento del Comité en cuanto al acatamiento del reglamento por parte de los miembros.
4. Gestionar los recursos y planificar las reuniones para el buen funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 10. Funciones de los miembros del Comité. Las funciones de los miembros del Comité son las siguientes:

1. Asistir regularmente a las sesiones del Comité. En caso de presentar más de tres ausencias consecutivas sin justificación será sustituido y para designar un nuevo integrante se seguirá lo establecido en la presente norma o la que lo sustituya.
2. Suscribir el Acuerdo de Confidencialidad una vez sea posesionado como miembro y cumplirlo a cabalidad con sus funciones.
3. Participar en las actividades programadas por el Comité.
4. Participar en la toma de decisiones relacionadas con aspectos de investigación - creación en la Universidad, en temas de arte, arquitectura, diseño y afines.
5. Contribuir por el cumplimiento de los objetivos y buen funcionamiento del Comité.
6. Las demás que a partir de su funcionamiento se determinen.

ARTÍCULO 11. Procedimiento para la radicación de documentos ante el Comité de Curaduría Investigación-creación.

a. El Comité establecerá las fechas de reunión trimestrales o extraordinarias y publicará con la debida antelación el cronograma a la comunidad universitaria. En caso de ser necesario el presidente del Comité citará vía correo electrónico a una reunión extraordinaria con al menos tres días hábiles antes de la reunión.

b. Todas las solicitudes serán radicadas en el correo electrónico: comite.creacioninvestigacion@uptc.edu.co, donde deberá adjuntarse la documentación y anexos. Estas solicitudes deben realizarse mínimo con 3 días calendario antes de la reunión del Comité.

Se recomienda a la comunidad universitaria estar atenta a los requerimientos, y al cronograma para evitar inconvenientes de último momento.

c. De la Sesiones del Comité de Curaduría Investigación-creación:

- Previa a la sesión del Comité, se remitirá a cada uno de sus miembros, el orden del día y la documentación pertinente y necesaria de las solicitudes a tratar.
- El Comité, dentro de la sesión, realizará una evaluación detallada sobre la solicitud y podrá, si lo considera necesario hacer requerimientos, al solicitante con el fin de obtener aclaraciones.
- Cada solicitud tendrá que tener su debida respuesta, en caso de no haber consenso, se llevará a votación y la decisión se dará por mayoría simple.

ARTÍCULO 12. Citación a un investigador por parte del Comité de Curaduría Investigación-creación.

En el caso que un investigador sea solicitado por parte del Comité de Curaduría Investigación-creación, el investigador debe ser notificado previamente, a través del programa al que pertenece el docente investigador, indicándole las razones de la solicitud.

En sesión del Comité se presentará en presencia del investigador el caso por el cual él fue citado, y le solicitará al investigador que realice la presentación y/o las respuestas del caso en un lapso de quince minutos y en otro tiempo idéntico para responder preguntas y aclarar dudas sobre lo requerido. Una vez concluida su intervención, se retirará de la reunión para que el comité de inicio a la deliberación y la elaboración del respectivo informe, como se expresó en el inciso anterior.

ARTÍCULO 13. De los aspectos operativos del Comité: Renuncia a la calidad de miembro del comité.

Cuando alguno de los miembros del Comité, nombrado mediante resolución rectoral, considere que existen razones personales o laborales que le imposibiliten continuar en la misión encomendada, podrá presentar renuncia escrita ante el

Rector de la Universidad, quien designará un nuevo miembro con idénticas o superiores calidades y capacidades, acorde a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 14. Ausencias temporales del presidente.

Cuando por alguna razón el Comité deba sesionar sin la presencia del Presidente y el Director (a) de Investigación (quien preside en ausencia del Vicerrector (a) de Investigación y Extensión), los miembros presentes en la sesión podrán designar entre ellos a quien asuma las funciones correspondientes para el desarrollo de la sesión, siempre y cuando haya quorum.

ARTÍCULO 15. Uso de tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Cuando el comité lo requiera, podrá hacer uso de videoconferencia o de cualquiera otra tecnología de la información y las comunicaciones para desarrollar una sesión del Comité o para cualquiera otra de las actividades que programe en cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 16. La Institución apoyará la creación de un Repositorio para los productos de creación e investigación-creación, con referencia al modelo de medición de Minciencias.

ARTÍCULO 17: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Tunja, a los 3 diciembre de 2020



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector

Dra. Zaida Zarely Ojeda